

hombre para tratar con los señores de las cosas tocantes
servicio de Dios nro. S. en la Ciudad de esta
República y a su favor los señores D. Alonso Mendonça
Leon Mdo. de los R. Consejo Gov. y Capitan a guerra
de esta Villa por D. Mdo. = D. Juan Montano de
Leon; D. Ignasio de Quercia fey Linero, y D. Pedro
Jouen Ortiz Regidores perseguidos de ella para
Se acordó lo siguiente

Quise el Regimiento de hecho a los Vec. de esta Villa
en virtud del Plaque hecho con el recaudador de
rentas R. por el Rastreado de Carnes y Tendos
Camendore reconocidos no iban por porcionadas
de las partidas, para dar a qualquiera agraviado
acuerdo lo siguiente = El D. D. Juan Montano disp. que

sean de ser Comisario nombrado por esta Villa para
ir a qualquiera Regimiento que en este presente
se vieren, aunque residio para la ausencia
de que se hace mencion. por tenerlo Contradito, y
versele prohibido a que asistiese sin embargo de
rentas por textas que hizo, para que no le queda para
desfuirio aora ni en tiempo alguno, auendo arribado
a el referido Regimiento. reconozca estar de acuerdo

Por lo qual es de sentir que la Villa nombrase
de inteligencia, para que lo veban y arreglen que
por su parte desde luego nombra a D. Instruccion de
los R. y D. D. Xpobal del Campo Vizcaino
Vec. de esta Villa:

El D. D. Ignasio de Quercia disp. se conforma
con los nombrados.

El D. D. Pedro Jouen disp. lo mismo, con que
quedaron nombrados los D. D. para la de